

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 23

Cuaderno No. 415

Año 1819

No. de hojas útiles 7

Autos seguidos por los señores don Juan Francisco Terro-
nes y don Pablo Mendoza, peritos tasadores, contra el Dr.
don Toribio Manuel Vásquez, sobre que seles pague los d
derechos que les corresponde por haber tasado la huerta
de la hacienda Santa Beatriz.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU 1

CAUSAS CIVILES

CAJ. 120

fsm/.-

DOC 437

FOL 7

Juan
Dⁿ Juan. ^{co q} Tenientes y
Dⁿ Pablo Chendosa.

conel Capⁿ

Dⁿ Dⁿ Man^l Foribio Vasquez

For Cant^d ep.

Auditoria

Fiduciaria
militar

1819

15

Razon del importe de la Tazacion de la Hucuta
 Sta Beatriz, segun Arancel ----- ascuer

P. el 1.º p.º ha la cantidad de 8.º p.º de la prin- cipal tazacion -----	80. --
P. el 1.º p.º de 3582.º p.º valor de los Arboles pertene- cientes al fundo -----	36. --
P. los Dros de once dias a 9.º p.º cada uno, a razon de 4.º p.º que nos corresponde -----	99. --
P. el 1.º p.º de 935.º p.º valor del fruto pendiente -----	9. 3
P. gastos de Escribiente de la Tazacion y borradores -----	10. --
Siendo la Tazacion imp.º el de 234 p.º 3.º N. me pertenece en -----	234. 3
	17 = 1 = 1/2

Paguese p.º D.º Toré Caveneria del S.º Co. Cerrones
 importe de las mejoras existentes
 en su poder. Lima y 2.º de 28/12/18
 Man. Toré. Marquez

300
190
100
26
686



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE

Exmo Sr

Dn Juan C. Teanomez Oficial del Regim^{to} de Carabeyllo. a V^{ea} con su mayor respeto dice q^e habiendo comparecido a Dn Jose Cabeneria p^r los 117 p^{os}. 1^{ra} n^{ra} q^e me corresponden de d^{tos}. de la tasacion de la Huera de la Hacienda de Sta Beatriz como Pezaro del D^r Dn Manuel Vasquez q^e me los libro contra el imponse de las mejoras ex^{tas} rentas en poder de Dho Cabeneria segun acredita el docum^{to} q^e se presenta y jura, no se me han satisfecho. p^r error aerevidos aquellos fondos de cada de V^{ea}. a solicitud indebida de Dn Angel Calderon.

Mas sea de esto lo q^e fuese como los d^{tos}. de tasacion sean privilegiados y deducibles del imponse de las mejoras q^e cabalmen^{te} consisten en la Huera tasada

A V^{ea} p^{id} y sup^{to}. q^e habiendo p^r presentado el docum^{to} de q^e va hecha mencion, se sirva a meritis de lo expuesto del credito, mandan q^e Dn Jose Cabeneria me entregue luego y sin la menor demora los 117 p^{os}. 1^{ra} n^{ra} de

15
Razon dhympor. t. dlatason on g. yscen
la Cha Cra d S. nta Beatri spael S. 2 Dn manuel
Barquer A. Saver

Por la tasacion dpanpa gamador
material dordenos y aperos 80 p^{as}
Por la tasacion de es Clavos 80^{as}
Por sin Codiar de dictora d p^{as} dia 22. a
Por dendi angues de cupoen forma
las Cuensitar y sa Car tar en l' impio . . 2
por el kguafed y day Buella
en l' sin Codiar apeso por kqua . 18
por lo es Cu t o de la tasacion . . . 6
25 5^{as} 4

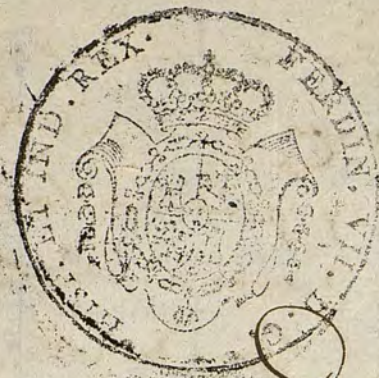
Pablo de mendoza

Paguero p. Dn Toré Cavenecia de las mejoras q. debe entre
gar y esinten en su poder. Lima y En. 2 de 1819

Man. Forib. Vazquez

No yguora . f. 9^o el fodo lo q^e existe.
en mi poder Estan Embargado y que
sin Expressa Orden de l' Tribunal a quin
Corresponde. no pueda Estargar un real
Lima 3 de Mayo 1819. Toré Cavenecia

En los Autos seguidos por el finad Doctor



Dos reales.

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y ELLE Y NVEVE.

Don Fermín Goya, con Don Manuel Toribio Varquez, por Continuidad & perol, Representantes & los Abogados de una Capellanía, que goza, y grava sobre la Hacienda de Santa Beatriz, y satisfacen de la parte del importe & las mejoras de ella, que esta Abtenido en Don José Cabenecia actual arrendatario de dicha Hacienda; corren dos licitudes el uno presentado por Don Miguel Garcia de la Vega y el otro p. el Abtenido Capitan D. D. Manuel Toribio Varquez, y en ambas dos otras se anexa a este Expediente, lo cuyo tenor se pone en este lugar copia de ellos, y del Superior Decreto de fecha de Mayo de este año proveído en aquel Expediente, cuyo tenor es el siguiente

Otro si / Otro si digo: Pues igual citacion se me ha hecho de la Solicitacion interpuesta por el Excmo. Ferrnand nombrado por el predicho D. Manuel de Toribio de la Hacienda de la cantidad de ciento diez y siete perol de un trabajo y siendo esta una deuda personalissima del mismo Capitan Varquez, por lo que el Excmo. ha reportado de ella debe satisfacer esta Suma & lo mismo que tiene en su poder, sin tocar en el valor & las mejoras con detrimento de mi haver: En cuya virtud, y donde por Representacion el contexto de lo mismo

cipal = A. V. E. juro, y suplico se sirva decla-
rar no haver lugar a el pago que se le
licita en el modo inhumano, y que se le
execte al Capitan Vaquez por su satisf-
accion q se le es debida, juro ut supra = Mi-
guel Garcia de la Vega

Otro es dho: fue tambien ha contradicho
D. Miguel Garcia de la Vega los derechos de
tasacion aduandados ad. Francisco Terronez
bajo el pretexto de ser deuda personalisima
del D. D. Manuel = El exordio, no puede ser may
incongruo. La tal deuda es privilegiada como
procedente de trabajo personal, y permitase
me decir Ratissima, Respectivamente q se me
fueron pagados q este dho, de cuya mana
deben ser satisfechos con antelacion a todos
los que trabajaron en su fustiprecio = De
la clava es D. Pablo Mendez, tasador de las
de Campa, a quien se deben ... segun
la cuenta, y libramiento de su pie q se
acompana. En cuya atencion = A. V. E. se
sirva mandado se la
satisfagan a ambos tasadores sus respectivos
derechos de la masa depositada q. D. Jose
Cabenecia, con la anticipacion q corresponde
al atraso de este credito en justicia, ut supra
D. Jose Gutierrez = Lima trece de Mayo
de mil ochocientos diez y nueve = Auto
Visto. Llevar a efecto el pago decretado
en diez y seis de Diciembre ultimo co-

or
Sup. Octo. 4

no respectivo a un credito de indubitable preferen-
cia al D.ⁿ Miguel Garcia de la Vega a cuya
contradiccion, no se hace lugar: Al otro si le
pore en distinta cuenta lo perteneciente
a los Ganadores Texonnes, y Mendoza, con copia
de los dos otaries, referentes a este particular
y traygare = Benela = Villota = Mariano de
Sanna

Asi consta, y parece de los otaries, y superior
Decreto uno incerto, q. quedan originales en el
citado Expediente, hoy archivado en esta Escas-
banca de guerra de mi cargo, a q. me he unido. Y
para q. conste por lo presente copia en Lima
a los de Abril de mil ochocientos diez y siete.

Lima 14 de Mayo de 1819.

José Villota
#

Servos: Y respecto a q. las operaciones de los Penitos Tex-
onnes y Mendoza se han dirigido a la calificacion y
tasacion de las mejoras de la Hacienda de Sta Beatriz
Paguese en importe del valor de otras mejoras re-
tenido en poder de D.ⁿ Jose Cavencia, sin hacerse
lugar a la contradiccion de D.ⁿ Miguel Garcia de la
Vega.

Benela

Villota

Mariano de Sanna

En Lima y Mayo

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

En este día de la octava antecorrida a José Gutiérrez en su am-
pago, en persona, coyfe
na coyfe

Villafuente

En este día de la octava antecorrida a José Gutiérrez en su am-
pago, en persona, coyfe

Villafuente

Coyfe: Que estando en la Hacienda de Sta
Bentura hoy día de la octava, luce sobre el sup. D.º de la
buena a D.º José Cavencia, en persona, quien
quiere intervenir en contenido. Para que
cuando ponga la presente a diez y ocho de Mayo
a mil ochocientos diez y nueve.

Villafuente

En Lima a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos diez y
nueve: luce sobre el mismo sup. D.º de D.º Mariano
Vargas, en persona coyfe

Villafuente

En este día: a D.º Miguel García de la Torre en persona
coyfe

Villafuente

En Lima a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos diez y
nueve: luce sobre el mismo sup. D.º de D.º Francisco
de la Torre coyfe

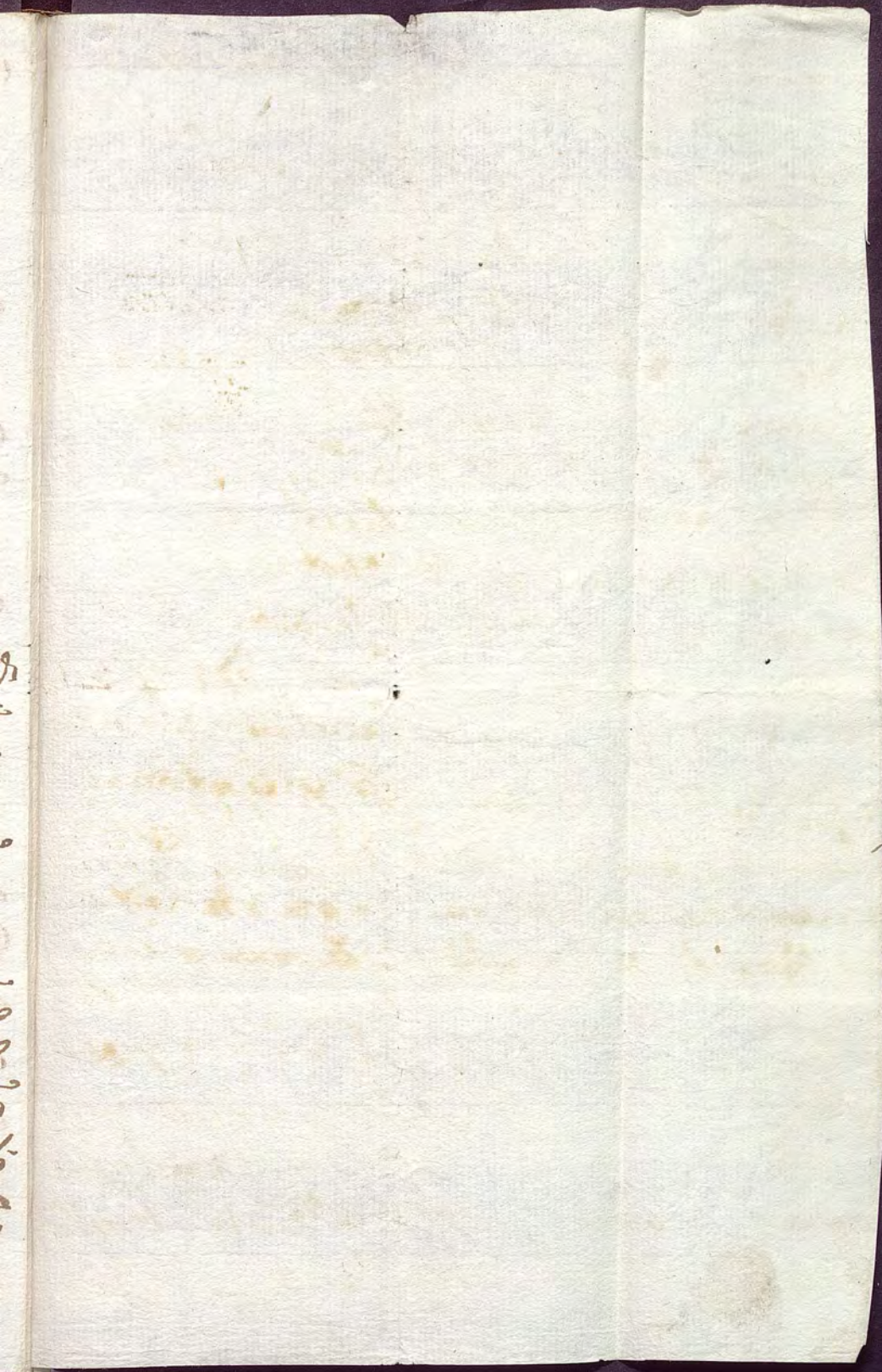
Villafuente

S. D. Juan Francisco Terrones

Pr. torn. yma. No 2888/12

Muy S.^{mo} y de m.^a allos apueso Con
 el apuro d.^o S.^o Conde a que me v.^a m.^a
 ainta su h.^a en da no p.^a v.^a b.^a a.^a pa
 a ha ver tr.^a do el poder para seguy
 el h.^a tr.^a Concl.^a S.^o D.^o Jose tho v.^a q.^a fin
 de que no p.^a g.^a a m.^a tr.^a tr.^a de
 de la tasacion en d.^a que ta p.^a n.^a pa y
 en Cla.^a v.^a q.^a le y si mor en tan do Ho pu
 en en cl.^a r.^a do de no poder pa.^a a.^a a.^a v.^a
 v.^a d.^a p.^a m.^a s.^a b.^a r.^a t.^a o Cu.^a p.^a a.^a o m.^a s.^a
 a va en ta d.^a b.^a r.^a t.^a e poder Co mo se
 he v.^a e a he cho Con la m.^a llos so len m.^a d.^a
 d.^a que he v.^a e a he cho Cu.^a a.^a r.^a qui en
 Cu.^a va no dan do le to dar m.^a s.^a fa.^a Cul ta
 der y fin m.^a r.^a la Carta d.^a p.^a a.^a y Cu.^a
 a.^a r.^a qui en de h.^a f.^a en s.^a r.^a ne se sa.^a a
 a sta fi.^a na li.^a sa.^a su Co b.^a r.^a lo que me
 p.^a e.^a te ne se a.^a n.^a de m.^a tr.^a ba.^a fo.^a to.^a
 qui en te; por la ta sa.^a cion d.^a p.^a n.^a p.^a a.^a p.^a
 e.^a r.^a o r.^a ga na do r.^a he a m.^a i.^a n.^a t.^a r.^a tr.^a
 ter m.^a u.^a r.^a to r.^a o r.^a n.^a y de m.^a r.^a v.^a t.^a e.^a

si lion de la cha Crades. ^{2a} Ta beatus
 o Chenta p. 80
 por la tasacion de los en Clavos . . . 80
 por sin co di an que se tando en
 haber la tasacion y dormir mas
 en for ~~por~~ las Cuentera Cuater
 pe son Cuatro u dier pordia . . . 31 u d
 Por las ~~dos~~ planas en Cuater
 de la formacion de la tasacion . . . 6 u
 por ~~el~~ que a se de y da y buel
 ta de de y ~~for~~ a ter a d h cha Cr
 en los sin cad an don te quan de y da
 y do de buelta 20
 q. segun pare se habi en den las parti
 dar a dos y en tor di en y si te p. y Cuatro u
 ater y luego que ud se si ba el di nexo
 pagandolas Cortar que se haygan origi
 nado el s q d ante te en tre q a x a u d a
 mico p o la que dand o lla s ~~se~~ mury a lo
 no sido mandando en m y nu ti ti
 das en Cuanto fuere de ~~se~~ cose que o
 Pon ga me u d a lo p ien de la miña y m
 no lo que se te braxe go sen de Cumpli
 da a l u d y q man dem a en te su atento
 q. S. m. B. Pablo de m en da Zoz







Emm Simon

D. Summ. tran. & tenones ante U. L. a. p. ancos ydigo

Esuela  Villota 9
Mariano de la Cruz 

Juan Fran^{co} Texonoz

En Lima y Julio tres de mil ochocientos diez y nueve:
Yo el Encaribano hui saber el Sup^r. D^o. la buelta al
Sr. Conde de Villan y Huerte con persona oyse

Fillafranca

Donde se que habiendo visitado a D^o. J^o. C^o.ve-
nida a efecto de hacerle saber el Superior Decreto
esta buelta, no habiendolo encontrado en la casa de
su morada u de su casa, segun la am^a a Santa
Beatris con indicacion en el Sup^r. Decreto. Y por lo que
conviene para la presente, en Lima a cinco de Julio de
mil ochocientos diez y nueve

Fillafranca